



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de septiembre de 2013
No. 47

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 3621, 3607, 3610, 581-BI, 3614, 985-AI, 1026-AI, 3765, 3764, 3783, 3771, 3770, 3787, 1034-AI, 3748, 3742, 3615, 3602, 3884, 3869, 1060-AI, 3745, 3875 y 3873.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1044-AI, 1059-AI, 3802, 3806, 3863, 3864, 3867, 3775, 610-BI, 3789, 3786, 3774, 3773, 3776, 1043-AI, 3701, 3702, 3703, 3704, 3676 y 3674.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013”.

BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción I, 4 fracción II, 5, 8 fracciones XII y XXII, y 10 fracciones III, IV, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 219 al 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 217 fracciones I, II y III del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (Código Financiero), el 31 de enero de 2013 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, las Reglas para la Asignación de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Que la regla quinta de las Reglas mencionadas establece el coeficiente estimado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el cual se distribuirán las participaciones que por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP) le correspondan a los municipios durante los meses de enero a diciembre de 2013.

Que los coeficientes a los que hace referencia la regla quinta antes mencionada se determinaron a partir, entre otros aspectos, de la última información disponible al momento de la publicación de las Reglas en comento, relativa al Censo de Población y Vivienda 2010 y al monto estimado por concepto de la REP 2013.

Que de conformidad con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de fecha 12 de febrero del presente año, se declaró la invalidez del resultado del Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en lo correspondiente a los municipios de Tultepec, Nextlalpan y Tultitlán; y que como consecuencia el INEGI publicó el 26 de junio de 2013 la modificación de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 para los municipios antes mencionados.

Que derivado de la modificación del Censo de Población citado, la Secretaría de Finanzas cuenta con información estadística actualizada de la población de los municipios referidos, lo que permite actualizar el coeficiente estimado de la REP 2013.

Que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 222 del Código Financiero del Estado de México, la Secretaría de Finanzas podrá realizar ajustes en las participaciones provisionales cuando haya modificaciones en las variables que la determinan.

Que es objetivo de la Secretaría de Finanzas aminorar el impacto del ajuste definitivo 2013 a que se refiere el tercer párrafo del artículo 224 del Código Financiero y la regla décima de las multitudes Reglas.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Primera a Cuarta.-...

Quinta.- Durante el ejercicio fiscal de 2013, las participaciones que por concepto de REP correspondan a los Municipios, se distribuirán de acuerdo con el siguiente coeficiente estimado por la Secretaría:

| MUNICIPIO | ENERO-AGOSTO (COEFICIENTE) | SEPTIEMBRE-DICIEMBRE (COEFICIENTE) |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| ACAMBAY | 0.00508486 | 0.00511271 |
| ACOLMAN | 0.00594106 | 0.00592850 |
| ACULCO | 0.00375973 | 0.00377792 |
| ALMOLOYA DE ALQUISIRAS | 0.00252382 | 0.00254734 |
| ALMOLOYA DE JUÁREZ | 0.00844245 | 0.00845810 |
| ALMOLOYA DEL RÍO | 0.00148148 | 0.00149351 |
| AMANALCO | 0.00246264 | 0.00248059 |
| AMATEPEC | 0.00378157 | 0.00381441 |
| AMECAMECA | 0.00421343 | 0.00423332 |
| APAXCO | 0.00279284 | 0.00280840 |
| ATENCO | 0.00315903 | 0.00316486 |
| ATIZAPÁN | 0.00162678 | 0.00164119 |
| ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | 0.03071469 | 0.03057497 |
| ATLACOMULCO | 0.00744453 | 0.00745493 |
| ATLAUTLA | 0.00266387 | 0.00268011 |
| AXAPUSCO | 0.00284902 | 0.00286814 |
| AYAPANGO | 0.00132532 | 0.00133659 |
| CALIMAYA | 0.00342813 | 0.00344070 |
| CAPULHUAC | 0.00301688 | 0.00303402 |
| CHALCO | 0.01431213 | 0.01426961 |
| CHAPA DE MOTA | 0.00294529 | 0.00296632 |
| CHAPULTEPEC | 0.00136066 | 0.00136986 |
| CHIAUTLA | 0.00249250 | 0.00250733 |
| CHICOLAPAN | 0.00833472 | 0.00831984 |
| CHICONCUAC | 0.00216370 | 0.00217678 |
| CHIMALHUACÁN | 0.02427799 | 0.02415571 |
| COACALCO DE BERRIOZÁBAL | 0.01613378 | 0.01609933 |
| COATEPEC HARINAS | 0.00398067 | 0.00400817 |
| COCOTITLÁN | 0.00161465 | 0.00162761 |
| COYOTEPEC | 0.00315417 | 0.00317053 |
| CUAUTITLÁN | 0.00947108 | 0.00945259 |
| CUAUTITLÁN IZCALLI | 0.03100283 | 0.03086172 |

| MUNICIPIO | ENERO-AGOSTO (COEFICIENTE) | SEPTIEMBRE-DICIEMBRE (COEFICIENTE) |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| DONATO GUERRA | 0.00294573 | 0.00296359 |
| ECATEPEC DE MORELOS | 0.08752856 | 0.08735717 |
| ECATZINGO | 0.00141606 | 0.00142855 |
| EL ORO | 0.00351946 | 0.00354216 |
| HUEHUETOCA | 0.00500484 | 0.00498904 |
| HUEYPOXTLA | 0.00343556 | 0.00345314 |
| HUIXQUILUCAN | 0.01991637 | 0.01981531 |
| ISIDRO FABELA | 0.00183545 | 0.00185245 |
| IXTAPALUCA | 0.01808440 | 0.01799733 |
| IXTAPAN DE LA SAL | 0.00381815 | 0.00383960 |
| IXTAPAN DEL ORO | 0.00154502 | 0.00156094 |
| IXTLAHUACA | 0.00904047 | 0.00906978 |
| JALTENCO | 0.00262831 | 0.00264067 |
| JILOTEPEC | 0.00666035 | 0.00668255 |
| JILOTZINGO | 0.00241315 | 0.00243213 |
| JIQUIPILCO | 0.00548847 | 0.00551765 |
| JOCOTITLÁN | 0.00543225 | 0.00546235 |
| JOQUICINGO | 0.00172624 | 0.00174057 |
| JUCHITEPEC | 0.00230006 | 0.00231490 |
| LA PAZ | 0.01272380 | 0.01270243 |
| LERMA | 0.01054223 | 0.01054003 |
| LUVIANOS | 0.00305134 | 0.00307392 |
| MALINALCO | 0.00298441 | 0.00300507 |
| MELCHOR OCAMPO | 0.00361497 | 0.00362756 |
| METEPEC | 0.01579775 | 0.01575401 |
| MEXICALTZINGO | 0.00154513 | 0.00155686 |
| MORELOS | 0.00316645 | 0.00318991 |
| NAUCALPÁN DE JUAREZ | 0.06737571 | 0.06727228 |
| NEXTLALPAN | 0.00242201 | 0.00242845 |
| NEZAHUALCÓYOTL | 0.06173558 | 0.06168661 |
| NICOLÁS ROMERO | 0.01674311 | 0.01670374 |
| NOPALTEPEC | 0.00149471 | 0.00150758 |
| OCOYOACAC | 0.00481990 | 0.00483825 |
| OCUILAN | 0.00374574 | 0.00377451 |
| OTUMBA | 0.00303656 | 0.00305344 |
| OTZOLOAPAN | 0.00141413 | 0.00142942 |
| OTZOLOTEPEC | 0.00450056 | 0.00451082 |
| OZUMBA | 0.00274224 | 0.00275974 |
| PAPALOTLA | 0.00109698 | 0.00110805 |
| POLOTITLÁN | 0.00207056 | 0.00208801 |
| RAYÓN | 0.00169192 | 0.00170530 |
| SAN ANTONIO LA ISLA | 0.00204313 | 0.00205248 |
| SAN FELIPE DEL PROGRESO | 0.00745357 | 0.00747597 |
| SAN JOSÉ DEL RINCÓN | 0.00505992 | 0.00507018 |
| SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES | 0.00236823 | 0.00238277 |
| SAN MATEO ATENCO | 0.00504996 | 0.00506333 |
| SAN SIMÓN DE GUERRERO | 0.00140151 | 0.00141582 |
| SANTO TOMÁS | 0.00156207 | 0.00157669 |

| MUNICIPIO | ENERO-AGOSTO (COEFICIENTE) | SEPTIEMBRE-DICIEMBRE (COEFICIENTE) |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ | 0.00196211 | 0.00197968 |
| SULTEPEC | 0.00429246 | 0.00433210 |
| TECÁMAC | 0.01602685 | 0.01589972 |
| TEJUPILCO | 0.00554223 | 0.00556689 |
| TEMAMATLA | 0.00149505 | 0.00150681 |
| TEMASCALAPA | 0.00334723 | 0.00336629 |
| TEMASCALCINGO | 0.00510873 | 0.00513669 |
| TEMASCALTEPEC | 0.00395692 | 0.00398810 |
| TEMOAYA | 0.00568765 | 0.00570607 |
| TENANCINGO | 0.00602852 | 0.00604405 |
| TENANGO DEL AIRE | 0.00146602 | 0.00147802 |
| TENANGO DEL VALLE | 0.00533202 | 0.00534987 |
| TEOLOYUCAN | 0.00489299 | 0.00491190 |
| TEOTIHUACAN | 0.00390828 | 0.00392139 |
| TEPETLAOXTOC | 0.00250279 | 0.00251674 |
| TEPETLIXPA | 0.00205893 | 0.00207329 |
| TEPOTZOTLÁN | 0.00628277 | 0.00628296 |
| TEQUIXQUIAC | 0.00292927 | 0.00294464 |
| TEXCALTITLÁN | 0.00239332 | 0.00241342 |
| TEXCALYACAC | 0.00115025 | 0.00116196 |
| TEXCOCO | 0.01249087 | 0.01247927 |
| TEZOYUCA | 0.00238262 | 0.00239066 |
| TIANGUISTENCO | 0.00558617 | 0.00560913 |
| TIMILPAN | 0.00220631 | 0.00222398 |
| TLALMANALCO | 0.00404360 | 0.00406601 |
| TLALNEPANTLA DE BAZ | 0.06762662 | 0.06761843 |
| TLATLAYA | 0.00460337 | 0.00464311 |
| TOLUCA | 0.05043431 | 0.05024618 |
| TONANITLA | 0.00099327 | 0.00099899 |
| TONATICO | 0.00211137 | 0.00213032 |
| TULTEPEC | 0.00659955 | 0.00662544 |
| TULTITLÁN | 0.02841098 | 0.02823333 |
| VALLE DE BRAVO | 0.00679313 | 0.00681080 |
| VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD | 0.01682003 | 0.01678313 |
| VILLA DE ALLENDE | 0.00345272 | 0.00346859 |
| VILLA DEL CARBÓN | 0.00407000 | 0.00409369 |
| VILLA GUERRERO | 0.00447728 | 0.00449681 |
| VILLA VICTORIA | 0.00567182 | 0.00568713 |
| XALATLACO | 0.00247354 | 0.00248888 |
| XONACATLÁN | 0.00352598 | 0.00354270 |
| ZACAZONAPAN | 0.00113798 | 0.00114996 |
| ZACUALPAN | 0.00248146 | 0.00250403 |
| ZINACANTEPEC | 0.00922914 | 0.00922538 |
| ZUMPAHUACÁN | 0.00216779 | 0.00218551 |
| ZUMPANGO | 0.00789637 | 0.00786913 |
| Total | 1.00000000 | 1.00000000 |

Nota: La sumatoria de los coeficientes puede diferir del total por efectos del redondeo.

Los coeficientes a los que hace referencia la tabla anterior se determinaron a partir de:

- a) La última información disponible de los ingresos de los municipios por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje.
- b) El monto de la REP provisional correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 y los recursos que los municipios recibieron por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en ese mismo año, aplicándole la inflación anual registrada en dicho ejercicio fiscal, tal como se muestra a continuación:

$$(REP_{2012} + FEIEF_{2012}) \times (1 + \Pi_{2012})$$

Donde:

REP_{2012} es el monto total de las participaciones efectivamente pagadas a los municipios por concepto de los ingresos a los que se refiere el artículo 221 del Código Financiero, sin considerar el ajuste definitivo correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 a que hace referencia el artículo 224 del mismo ordenamiento, ni las afectaciones que en su caso hayan correspondido de conformidad con los artículos 264 fracción IV y 271 de dicho código.

$FEIEF_{2012}$ es el monto total de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que recibieron los municipios durante el ejercicio fiscal 2012.

Π_{2012} es la inflación anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, calculada con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México, de los meses de diciembre de 2011 y 2012, como se indica a continuación:

$$\Pi_{2012} = \frac{INPC_{dic\ 2012}}{INPC_{dic\ 2011}} - 1$$

Asimismo, para el cálculo de los coeficientes para el periodo de enero a agosto a los que hace referencia la tabla anterior, se consideró la siguiente información:

- a) Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2013, de acuerdo con información disponible al 21 de enero de 2013.
- b) La información oficial de población municipal dada a conocer por el INEGI el 7 de marzo de 2011 en el Censo de Población y Vivienda 2010.

En el mismo sentido, para el cálculo de los coeficientes para el periodo de septiembre a diciembre a los que hace referencia la tabla anterior, se consideró la siguiente información:

- a) Los montos estimados por la Secretaría por concepto de los fondos que integrarán la REP para el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2013, considerando lo efectivamente pagado a los municipios durante el periodo enero a agosto del ejercicio fiscal 2013.
- b) La última información oficial de población municipal dada a conocer por el INEGI el 26 de junio de 2013 en el Censo de Población y Vivienda 2010.

Séptima a Décima.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

LA SUBSECRETARIA

BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: UBALDO OLMOS HINOJOSA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 383/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por PATRICIA RODRIGUEZ MEJIA, en contra de UBALDO OLMOS HINOJOSA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de prescripción positiva por usucapión respecto de la vivienda ubicada en el lote 115 de la calle de Leona Vicario, manzana 57 del Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", Sección "A", Municipio de Ecatepec, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción del asiento registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, a favor del suscrito para que el mismo sirva como título de propiedad del suscrito. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: la suscrita me encuentro en posesión pacífica pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 11 de junio de 2000, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, tal y como se acredita con el contrato de compraventa que exhibo desde este momento, manifestando que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y polindancias: planta baja: al norte 4.51 metros con patio de vivienda 40; al este 3.51 metros con patio de vivienda 115-A y 5.90 metros con vivienda 115-A; al sur 2.05 metros y 2.46 metros con área común y al oeste 1.00 metros con área común y 8.45 metros con área común y junta construida de la vivienda 113-A. planta alta: al norte 4.51 metros con vacío patio de vivienda; al este 6.70 metros con vivienda 115-A; al sur 2.05 metros y 2.46 metros con vacío área común y al oeste 1.00 metros con vacío área común y 5.70 con vacío área común y junta construida de la vivienda 1, arriba 27.07 metros cuadrados con losa de azotea y abajo 27.07 metros cuadrados con cimentación, la causa originaria de mi posesión fue el contrato de compraventa que hiciera a mi favor el C. UBALDO OLMOS HINOJOSA, cedió los derechos del contrato de promesa de venta del inmueble materia de la litis, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción, en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor del demandado inscrito bajo los siguientes datos registrales: asiento mil cuatrocientos setenta y ocho, volumen novecientos noventa y cuatro, libro primero, sección primera, de fecha catorce de agosto del año de mil novecientos noventa, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "Usucapión", es que acudo ante usted para demandar a UBALDO OLMOS HINOJOSA las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará

además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3621.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 619/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, en contra de GLORIA LAURA LEON ROSSANO, por auto de dieciocho de junio del dos mil trece, que fuera revocado mediante sentencia interlocutoria dictada el diez de julio del dos mil trece, la Juez del conocimiento, ordenó NOTIFICAR por medio de edictos al acreedor CARLOS MANUEL RUBIO ROMERO, el contenido de ese auto, por tanto, se le hace saber que en el proveído antes mencionado, se estableció lo siguiente: "AUTO.- Metepec, México, dieciocho de junio del dos mil trece". Visto el contenido del escrito signado por MARIA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene por hecha la aclaración que se le mandó dar por auto de fecha treinta de mayo del año en curso en los términos que lo hace; atento a las cuales, y en atención a que mediante resolución emitida en almoneda de remate verificada el veinte de febrero del dos mil trece, se adjudicó a la promovente el bien inmueble dado en garantía en el presente asunto, considerando que la venta judicial es irrevocable, que como consecuencia de ello, la transmisión de la propiedad también adquirió el carácter de irrevocable, que a pesar de haberse hecho oportunamente del conocimiento del acreedor preferente, el estado de ejecución del presente juicio, no se logró su comparecencia, a efecto de que dedujera sus derechos; que en términos de lo previsto por el artículo 7.306 del Código Civil en vigor en la Entidad las ventas judiciales tratándose de bienes inmuebles de los inscribibles en el Registro Público de la Propiedad pasarán al comprador libre de todo gravamen, finalmente, que no se advierte del contrato o la resolución de adjudicación, en el sentido de que el inmueble no pasaba libre de gravamen al adjudicatario por determinada circunstancia, en consecuencia, como lo solicita la promovente, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, a fin de que cancele el gravamen que pesa sobre el bien inmueble adjudicado en el presente asunto, anterior a la inscripción que se hiciera con motivo del presente juicio, debiendo hacer previamente del conocimiento del acreedor preferente mediante notificación personal en el domicilio en que fue llamado al procedimiento de remate, el contenido del presente auto. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.112 del Ordenamiento Legal antes invocado, se hace del conocimiento de las partes el cambio de titular de éste Juzgado así como el cambio de la denominación del mismo, siendo actualmente la titular la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS y la denominación Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de

mayor circulación en el Entidad y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: 18/06/2013.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

3607.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY MOGUEL ROSALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 6 seis de agosto del año dos mil trece, dictado en el expediente 488/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ELIAS PICHARDO GARRIDO, en contra de NANCY MIGUEL ROSALES, de quien solicita las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente a favor del suscrito, la guarda y custodia provisional y en sentencia Ejecutoriada la definitiva de mis menores hijos de nombres, PERLA ESMERALDA, OMAR y SALVADOR todos de apellidos PICHARDO MOGUEL, dado que los menores se encuentran bajo mi cuidado y responsabilidad, dado que la hoy demandada abandonó al suscrito y a mis menores hijos y en consecuencia, abandonó sus deberes alimentarios y de guarda y custodia, por más de dos meses, sin causa justificada... b) La declaración judicial de la Pérdida de la Patria Potestad por sentencia, que ejerce la señora NANCY MOGUEL ROSALES sobre los menores, PERLA ESMERALDA, OMAR y SALVADOR todos de apellidos PICHARDO MOGUEL, con fechas de nacimiento 18 de diciembre de 2002, 13 de mayo de 2005 y 06 de agosto de 2009 respectivamente y con lo establecido por la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México... c) El apercibimiento para que la hoy demandada se abstenga de causar molestias o amenazas tanto al suscrito como a mis menores hijos. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Cabe señalar a su Señoría que aproximadamente en fecha 16 de octubre del año dos mil, inicié una relación de noviazgo con la señora NANCY MOGUEL ROSALES, misma relación que motivo a que el suscrito de nombre: ELIAS PICHARDO CARRILLO y la hoy demandada, decidiéramos unir nuestras vida y vivir en unión libre aproximadamente desde el día veinte de enero de dos mil uno. 2.-Cabe hacer mención a su Señoría que del producto de nuestra relación procreamos a los menores de nombres: PERLA ESMERALDA, OMAR y SALVADOR todos de apellidos PICHARDO MOGUEL con fechas de nacimiento 18 de diciembre de 2002; 13 de mayo de 2005 y 06 de agosto de 2009 respectivamente, tal y como lo acredito con las originales de las actas de nacimiento que se agregan a la presente y que ratifico en cada una de sus partes, para que surtan sus los efectos legales a que haya lugar. 3.-Desde la fecha en que entablamos nuestra relación de noviazgo hasta el día veinte de marzo de dos mil trece fecha en que la señora NANCY MOGUEL ROSALES abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada tal y como lo acreditaré con las testimoniales de la C. ALBERTA CARRILLO PADUA y MARISOL PICHARDO CARRILLO con domicilio bien conocido en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez No. 807 en el Barrio de San Mateo en Metepec, Estado de México, domicilio en donde actualmente vivo con mis menores hijos de nombres: PERLA ESMERALDA, OMAR y SALVADOR todos de apellidos PICHARDO MOGUEL, con fechas de nacimiento 18 de diciembre de 2002; 13 de mayo de 2005 y 06 de agosto de 2009 respectivamente, razón por la cual al abandonar el domicilio

conyugal sin causa justificada, abandono sus deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de dos meses hacia los menores PERLA ESMERALDA, OMAR y SALVADOR todos de apellidos PICHARDO MOGUEL con fechas de nacimiento 18 de diciembre de 2002; 13 de mayo de 2005 y 06 de agosto de 2009, hechos que son causales, que ameritan la Pérdida de la Patria Potestad por sentencia en los términos de la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México que a la letra dice "La Patria Potestad se pierde por resolución Judicial en los siguientes casos: Fracción II cuando por las costumbres depravadas de los que ejercen la Patria Potestad, malos tratos o abandono de sus deberes alimentarios o de Guarda y Custodia por más de dos meses, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún cuando estos hechos no constituyan delito", y dado que debido al abandono de sus deberes alimentarios y de Guarda y Custodia por más de dos meses ha comprometido la salud de mi menor hija PERLA ESMERALDA PICHARDO MOGUEL, tal y como lo acredito con las doce documentales que se anexan a la presente para que surtan los efectos legales a que haya lugar, misma que se ratifican en todas y cada una de sus partes. 4.- Cabe señalar a su Señoría que nuestra vida en común era del todo armoniosa al inicio de nuestra relación, pero debido a que mi concubina empezó por mostrar un carácter totalmente agresivo, explosivo y hasta cierto punto peligro tal y como empecé a manifestarlo con sus actos violentos hacia el suscrito, razón por la cual la vida en común se fue empañando y más aún cuando se encontraba embarazada de nuestra menor hija de nombre PERLA ESMERALDA PICHARDO MOGUEL por el solo hecho de sugerirle que fuéramos al médico continuamente para que la revisara continuamente, tal y como el médico se lo había señalado para que no tuviera ninguna complicación y el parto fuera del todo armonioso, la señora NANCY MOGUEL ROSALES, se molestaba y le daba por insultarme y mentarme la madre delante de quien estuviera presente, ya fuera mi señora madre de nombre Alberta Carrillo Padua, Marisol Pichardo Carrillo, Griselda o cualquier otro de mis familiares principalmente, señalándome que no la estuviera chingando, que si tanto quería que fuéramos al médico, que fuera a abrir las patas, ya que ella no iría a que un pendejo le metiera mano, por lo que mejor optaba por no decirle nada o en su caso consentirle todos sus caprichos, como el hecho de dejarla salir con sus amigas constantemente a tomar un café y por lo regular en forma continua pretendía estar en el domicilio de una de sus hermanas de nombre Anabel Moguel Rosales que en ese tiempo rentaba en San Mateo Atenco, Estado de México, misma que en todo monto le señalaban que la mandaban a saludar sus amigos, los cuales estaban ansiosos por saludarla personalmente, razón por la cual le señalé varias veces que se alejara de las mala compañía de su hermana ya que no estaba bien lo que le decía, puesto que ya éramos una pareja, pero la ahora demandada solo me señalaba que eran de toda la confianza de su familia pero principalmente de sus señores padres, y aunque en todo momento le sugerí de la manera más tranquila y agradable de que cambiara esa rutina, principalmente por su salud y la de menor hija y más aún porque el suscrito no se encontraba en el domicilio por estar laborando, a lo que la hoy demandada se molestaba y me agredía verbalmente señalándome que era un pendejo y que de pendejo no pasaría, muchas ocasiones, con el afán de agredirme me aventaba todo lo que encontraba a su paso, por lo que señalo a su Señoría que tales hechos le constan a mi señora madre, a Marisol Pichardo Carrillo, Valeria y Griselda Pichardo Carrillo entre otros familiares, como mi señor padre de nombre: Germán Humberto Pichardo Ruiz. 5.- Hago mención a su Señoría que a pesar del carácter tan explosivo de la señora NANCY MOGUEL ROSALES, cuando nació nuestra menor hija, ésta cambió radicalmente, señalándome que la perdonara y que nuestra relación volvería a ser como al principio, principalmente por nuestra menor hija y que había decidido alejarse de su hermana de nombre Anabel Moguel Rosales ya que le estaba haciendo mucho daño al señalarle delante del suscrito que la mandaban a saludar sus amigos y que me trataría con respeto y mucho cariño, por lo que pensé que sus

palabras eran sinceras y que en verdad cumpliría y de esta manera saldríamos adelante, formando una verdadera familia que formaría a nuestra menor hija con un mejor futuro, situación que se fue dando con altibajos, dado que en algunas ocasiones volvía el carácter agresivo y violento donde le daba por agredirme y continuamente le daba por mentarme la madre delante de quien fuera cuando le pedía de comer cada vez que llegaba del trabajo y más aun le daba por agredirme físicamente en forma continua, tan es así que en varias ocasiones me amenazó con cuchillo en mano, señalándome que en cualquier momento que me descuidara me rompería la madre... 6.-De igual manera señalo a su Señoría que a pesar de los diversos problemas que se nos venían presentando por el carácter agresivo y violento de la señora, nació nuestro menor hijo de nombre SALVADOR MOGUEL ROSALES, el cual maltrataba demasiado como descargando en el su ira y frustración ya que no le hacía caso para nada, mismo que en todo momento ha tenido apoyo de mi señora madre... 7.- Se hace alusión a que además de ser un apersona muy conflictiva, con un carácter violento y explosivo era muy descuidada en el cuidado y desarrollo de nuestros menores hijos, tan es así que no acudía a la escuela los días en que existían diversas reuniones de padres de familia, sino la que acudía era mi señora madre o el suscrito... 8.- Resulta que el día miércoles 20 de marzo del presente año llegue de laboral, me percaté que mis menores hijos se encontraban al cuidado de mi señora madre, misma que se encontraba un tanto preocupada porque mi concubina se había ido supuestamente a la Ciudad de Toluca con una de sus hermanas de nombre Anabel Moguel Rosales, misma que fue a traer a mi concubina aproximadamente como a las diez de la mañana, motivo por el cual no fue a recoger a mis menores hijos a la salida de la escuela, sino que mi señora madre fue quien los recogió, y como ya eran más de la seis y no llegaba, pensaba que algo les había pasado, señalándole que no se preocupara que seguro no se tardarían, pero al ver que pasaban las horas y no llegaba, mi preocupación se fue haciendo más grande... y a pesar de que la busqué en diversos lugares en gran parte de la noche no pude dar con ella, razón por la cual aproximadamente como a la una de la mañana me trasladé a la Ciudad de Toluca, de donde recorrí gran parte de ella pero no hallé indicio alguno de su paradero, por lo que mi señora madre me dijo que me calmara ya que a lo mejor ya se encontraba en nuestro domicilio... siendo mi sorpresa que aproximadamente como a las dos de la mañana del día 22 de marzo del presente año se presenta en la puerta de nuestro domicilio en compañía de otra persona que señaló ser su prima pero en un estado muy inconveniente ya que se encontraba en un estado de ebriedad, por lo que al preguntarle de donde venía y porque llegaba hasta esa hora, que me encontraba muy preocupado y que si sus hijos no le importaban, a lo que me contestó que le valía madre... por lo que señalo a su Señoría, que la fecha que se menciona en el presente curso es cuando abandonó sin causa justificada el domicilio conyugal, por los que tales actos realizados por la demandada son causales que ameritan la Perdida de la Paría Potestad por sentencia en los términos de la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México... 9.- Desde la fecha en que mi concubina abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, me he hecho cargo de la atención, guarda y custodia de mis menores hijos, como lo acredito con las constancias que me expide el Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec México y como lo demostraré plenamente en el momento procesal oportuno con las testimoniales de mi señora madre de nombre Alberta Carrillo Padua y de Marisol y Valeria de apellidos Pichardo Carrillo.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las

ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de seis de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3610.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

RICARDO CAMPA BARRAGAN: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, dictado en el expediente número 81/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición promovido por LUZ MARIA GONZALEZ LOPEZ, en contra de RICARDO CAMPA BARRAGAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le ha demandado la usucapición respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 11, manzana 180, de la calle Poniente 9, número 284, Colonia Perla Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 8.00 metros con calle Poniente 9; al poniente: 8.00 metros con propiedad privada de la calle Poniente 10; al norte: 15.00 metros con predio número 286, de la calle Poniente 9, con propiedad privada; al sur: 15.00 metros con predio número 282 de la calle Poniente 9, con propiedad privada. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 19 de junio del año 2003, la suscrita LUZ MARIA GONZALEZ LOPEZ, celebró contrato de compra venta con el señor RICARDO CAMPA BARRAGAN, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, siendo el precio de la operación en ese entonces la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que cubrió en esa fecha en su totalidad, asimismo, se hace del conocimiento que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio ha sido en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida por más de cinco años, tiempo durante el cual ha efectuado actos de dominio frente a terceros respecto del bien inmueble, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado RICARDO CAMPA BARRAGAN. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de julio de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

581-B1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente número 571/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, en contra de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, la usucapión respecto al lote número 9, manzana 30, calle Océano Pacífico, Colonia "Lomas Lindas", Segunda Sección, reconocida como Fraccionamiento "Atizapán Sección II", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes; al suroeste: 8.00 mts. con calle Océano Pacífico; al noreste: 8.00 mts. con lotes 20 y 21; al sureste: 15.00 mts. con lote 8; al noroeste: 15.00 mts. con lote 10; superficie de 120.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, partida 209, volumen 1693, Libro Primero, Sección Primera del 25 de agosto de 2004. B).- La declaración Judicial de que el señor JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, adquirió la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del lote descrito en inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V. D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, la usucapión respecto del lote descrito en la prestación marcada en el inciso A).- Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **HECHOS:** 1.- Enero 24 de 1991, el F.O.V.I.S.S.S.T.E., celebró contrato de Compra Venta, con el suscrito JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, del inmueble descrito en renglones anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Siendo el precio de operación en \$75,000.00 M.N., cantidad que cubrió al contado al vendedor. Se acredita con el contrato de compraventa celebrado del 24 de enero de 1991. 2.- Y que con esa fecha 24 de enero de 1991, F.O.V.I.S.S.S.T.E., puso en posesión material al comprador del lote antes descrito, razón por la que se habitó en su totalidad, lo anterior como desprende del texto del contrato de compraventa, en especial de la cláusula CUARTA, en la que se especificó que inmediatamente se entregaba la posesión física y material del inmueble de referencia. Se entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha del contrato privado de compra venta que exhibió como anexo número dos, JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, ha poseído en calidad de propietario, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe del lote descrito. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del escrito F.O.V.I.S.S.S.T.E., entregó el lote, desde el 24 de enero de 1991, no se ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, no se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra, en que se demande alguna prestación respecto del citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a disposición del comprador. 5.- El inmueble antes citado se encuentra inscrito en el Registro Público, fue adquirido el bien inmueble a favor de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., sin reconocer ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil Abrogado, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción, documento que se relaciona con el presente hecho, por tenerlo a disposición, se adjunta al presente escrito. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de estar en posesión del inmueble descrito en párrafos anteriores, lo anterior por tal virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue

adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe, es por lo que se acude a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., el demandado ha abandonado tanto física como económicamente el lote de terreno, concluyéndose que carecen de todo interés.- Notifíquese la radicación del presente juicio a la parte demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población, donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de junio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

3614.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

CONACORP, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), mismo que le recayera el número de expediente 487/2013, haciendo una relación sucinta de los siguientes hechos: a) Se declare en la sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en favor de la empresa CONACORP, S.A. DE C.V., respecto de la fracción de terreno denominado La Pera, ubicado en la Colonia San Francisco Municipio de Tlalnepantla, actualmente identificado como Avenida Ayuntamiento número 98, (antes Abasolo), en la Colonia Centro, de este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el folio real electrónico número 00158309 y registrado bajo la partida 170, volumen 16, Libro T.T.D., SECCION 1, de fecha veintiséis de diciembre del año 1935 a favor de IGNACIO OSNAYA; b) Que en la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad a mi representada, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda la inscripción correspondiente; c) El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a IGNACIO OSNAYA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los nueve días de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

985-A1.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN GUILLERMO ALBIAR HERNANDEZ y OTRO, expediente 732/2009, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil ordenó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece, sacar en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado EN CALLE DOCE NUMERO OFICIAL 62, SECTOR CONDOMINIO 62, MANZANA XIX LOTE 3, CASA 2, FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE ECATEPEC" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$676,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por lo que deberán publicarse los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de agosto del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica

1026-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 710/2001.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO FLORES FLORES y ANGELA REAL REAL DE FLORES, con número de expediente 710/2001, el C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil, en cumplimiento a los autos de fechas diez y dieciocho de junio del año en curso, ordenó la preparación del remate respecto del inmueble denominado Rancho Tlaltepán, ubicado en calle Tlaltepán, departamento 201, edificio A, del conjunto habitacional vertical sujeto al régimen de propiedad y condominio marcado con el número oficial 109, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en consecuencia a efecto de que tenga lugar la audiencia en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble dado

en garantía, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo precio de avalúo la cantidad de \$280,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo en iguales términos en CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA TESORERIA DE RENTA O RECEPCION DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1026-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
SECRETARIA "B".**EXPEDIENTE 168/2010.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOSE LUIS RUEDA LIMAS, expediente 168/2010, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó auto de fecha trece de agosto de dos mil trece en el cual ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en: casa dúplex marcada con el número oficial 33 "A" sujeta al régimen de propiedad en condominio y lote de terreno que ocupa y le corresponde y es el número 38 de la manzana 3, de la calle Grecia Sur del Fraccionamiento Cumbres del Valle en Tequesquínahuac, en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día veintitres de septiembre del año dos mil trece, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZALEZ RAMIREZ que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de ese Juzgado exhortado, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 20 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

3765.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de JESUS MURILLO MERINO y OTRA, expediente número 976/08, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló por autos de fecha veintuno de marzo y trece de diciembre ambos del año dos mil doce y dos de julio del año en curso "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil trece del bien inmueble hipotecado consistente en: la casa marcada con el número Treinta y Ocho de la calle de Los Ciruelos, también conocida como calle de Los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que está construida, que es el lote Treinta y Cinco, de la manzana Doce, del Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'704,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la cantidad de \$1'136,533.33 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de \$170,480.00 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintinueve de agosto del dos mil trece y la segunda el diez de septiembre del dos mil trece.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico "El Sol de México", en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal-México, D.F., a 10 de julio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisol Atilano Galane.-Rúbrica.

3764.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 210/2013, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ Y GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ en contra de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ y MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, mismo que desde su nacimiento ha estado tanto moral como físicamente bajo la guarda y custodia de los suscritos y legalmente tenemos la guarda y custodia desde el día once de mayo del año dos mil doce, otorgada mediante sentencia definitiva dictada por el C. Juez Séptimo Familiar de Toluca, Estado de México.

1. MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA contrajo matrimonio civil con JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ.

2. Establecieron su domicilio conyugal en Andrés Quintana Roo Norte No. 516, Barrio de San Miguel Apinahuizco, Toluca, México.

3. La actora refiere que el demandado a partir del matrimonio se hundió en adicciones incluyendo alcohol, drogas y parras con mujeres.

4. El seis de octubre de dos mil cinco nació BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA nieto de la actora.

5. La situación entre ambos demandados era irrisoria, pues no se preocuparon por alimentar a mi nieto.

6. El esposo de la actora GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ y su nieto fueron agredidos por el hoy demandado JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ ocasionándoles lesiones, llevándose juicio penal por dicho delito en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, con el número de Causa Penal 55/2007, después de un mes se le otorgó el perdón al demandado.

7. Como el cónyuge de mi hija y hoy demandado la abandonó se desentendió aún más de nuestro nieto, nunca se preocupó por proporcionarle alimentos.

8. A consecuencia de lo anterior, se inició juicio familiar solicitando la guarda y custodia del menor nieto, radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 388/2011, la cual causó ejecutoria otorgando la guarda y custodia definitiva de BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA a favor de sus abuelos maternos MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ y GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ.

9. Es importante mencionar que los padres biológicos no han cumplido con los deberes que la Ley y la moral les imponen y en ningún momento han otorgado recursos económicos para satisfacer sus necesidades alimentarias.

Ignorando el domicilio de JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a los demandados JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ y MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, a los veintuno días del mes de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Auto que lo ordena de fecha: ocho de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3783.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: JESUS ALONSO SANCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 201/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS MACEDO AGUILAR en contra de JESUS ALONSO SANCHEZ, mediante auto de fecha veintuno de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que CARLOS MACEDO AGUILAR, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: "a).- La prescripción adquisitiva en mi favor de los derechos de propiedad sobre el inmueble ubicado en el número 112 ciento doce de la calle de Francisco Márquez, Colonia Niños Héroes de

Chapultepec, Estado de México, de una superficie de terreno de 137.56 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres líneas la primera de 6.97, la segunda de 6.80 que corre de sur a norte y la tercera de 6.70 de poniente a oriente por todos con Jesús Alonso Sánchez; al sur 11.50 metros con Emma Leyva; al oriente en tres líneas 6.80 con Dolores Mondragón y 8.00 con Guadalupe Franco, y al poniente 8.00 metros con calle Francisco Márquez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro primero, volumen 110 foja 103 asiento 26224 de fecha 11 de noviembre de 1970, b).- La cancelación y tildación de la inscripción que se tiene a su nombre. c).- La firma ante Notario Público de la escritura que se haga a mi nombre, con el apercibimiento de Ley. b).- El pago de gastos y costas en caso de oposición injustificada". Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos de derechos aplicables: 1.- Desde el veinticinco de enero del año dos mil seis a la fecha, he tenido en posesión el inmueble ubicado en el número 112 ciento doce de la calle de Francisco Márquez, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Estado de México, según las medidas y colindancias siguientes: al norte en tres líneas la primera de 6.97, la segunda de 6.80 que corre de sur a norte y la tercera de 6.70 de poniente a oriente por todos con Jesús Alonso Sánchez; al sur 11.50 metros con Emma Leyva; al oriente en tres líneas 6.80 con Dolores Mondragón y 8.00 con Guadalupe Franco, y al poniente 8.00 metros con calle Francisco Márquez. 2.- El inmueble de referencia tiene una superficie de 137.56 m² ciento treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros cuadrados. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México en la sección primera, libro primero, volumen 110 foja 103 asiento 26224 de fecha 11 de noviembre de 1970 y que actualmente se encuentra inscrita a nombre de JESUS ALONSO SANCHEZ según lo acreditado con el certificado que me fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. (Elemento de Prueba 1). En dicho certificado de inscripción reporta la siguiente nota marginal: ... "Nota.- Embargo Judicial, con fundamento en el artículo 2894 fracción II del Código Civil, anoto copia certificada del expediente número 1067/1974 del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito, promovido por LUIS GONZALEZ R. en contra de JESUS ALONSO SANCHEZ por la cantidad de \$150,000.00 M.N. folio 1032 exhorto 11/975 marzo 8/975. 4.- Con fecha de inscripción veintitrés de enero del año dos mil trece, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Toluca, cancelo por caducidad la anotación de embargo judicial que fue deducido del expediente número 1067/1974 del Juzgado Tercero Civil promovido por LUIS GONZALEZ R. en contra de JESUS ALONSO SANCHEZ (Elemento de Prueba 2). 5.- El suscrito con fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, celebre contrato de compraventa con el señor JESUS ALONSO SANCHEZ, quien me hizo entrega jurídica y material de dicho inmueble con todas las accesiones y pertenencias, no reservándose derecho alguno sobre el inmueble, ya que tuvo conocimiento pleno del contrato y sus efectos legales, y de ello aconteció estando presente los señores ESTANISLAO CEDILLO VALDES y RAFAEL PEDRO MACEDO AGUILAR, según lo acreditado con el documento que acompaño. (Elemento de Prueba 3). 6.- El inmueble de referencia lo he estado poseyendo a título de dueño en forma quieta, pública, continua, pacífica y de buena fe a la luz de todos los vecinos del lugar desde la fecha que me lo vendió el señor JESUS ALONSO SANCHEZ y pagando los derechos y contribuciones inherentes al inmueble como son agua, predial, energía eléctrica, etc. (Elemento de Prueba del 4 al 53). 7.- La causa generadora de posesión es precisamente mi contrato de compraventa y que en original acompaño al presente escrito pero en virtud de no seguir con la inseguridad jurídica, he decidido demandar a quien me vendió y aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Toluca, para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte y que a su vez se cancele toda inscripción que aparezca sobre la propiedad. Considero que en base a que he tenido la posesión del inmueble

descrito en la prestación mencionada en el proemio del presente escrito he adquirido la propiedad del mismo por Usucapión. Por lo que publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.- Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Silvia Ojeda García.-Rúbrica.

3771.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A: JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ.
EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 718/2012, promovido por RUTH BECERRIL BECERRIL, demanda en la vía Ordinario Civil a ANA MARGARITA REYES AVILA, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que la suscrita tiene pleno dominio y propiedad mediante sentencia ejecutoria del inmueble ubicado en la calle de Tepozán s/n, (hoy ubicado con el número ciento siete de la calle Tepozán), Colonia Lomas Altas, en esta Ciudad de Toluca, México, b).- Como consecuencia de la declaración anterior, la reivindicación y entrega en mi favor del inmueble descrito en el inciso que antecede con todos sus frutos y accesiones. c).- La nulidad de la escritura de venta contenida en el acta notarial número 57,073, volumen ordinario 1637, de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, pasada ante el Notario Público Número Cinco del Estado de México, por devenir de un acto jurídico simulado en perjuicio de la suscrita, como oportunamente se demostrará y que dio origen a la escritura pública de venta cuya nulidad en este acto se reclama. d).- El pago de los daños y perjuicios que se me han causado por concepto de las rentas que ha dejado de percibir, como consecuencia de la posesión indebida que detenta la demandada, respecto del inmueble de mi propiedad mencionado anteriormente y hasta la total ejecución del presente asunto, mismos que serán determinados por peritos, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, se demanda, e).- La cancelación total de la inscripción registral relativa a la escritura pública de venta deducida del acta notarial número 57,073 volumen ordinario 1637, de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, pasada ante el Notario Público Número Cinco del Estado de México, inscrita ante esa Dependencia, bajo la partida 732, del libro primero, volumen 485, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, hasta en tanto no se resuelva el presente juicio en definitiva, del tercero llamado a juicio JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ: I.- El precio íntegro que recibió por el bien. II.- Los gastos causados en el contrato. III.- Los gastos causados en el juicio de evicción y el saneamiento y IV.- El valor de las mejoras útiles necesarias. HECHOS: 1.- Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 11,372 once mil trescientos setenta y dos, del volumen CCCXII folios sesenta y seis al sesenta y ocho relativa al contrato de compraventa, celebrado con fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, ante el Notario Público Número 103, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, que se acompaña a la presente como (Anexo I), la hoy accionante, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en la calle de Tepozán s/n, (hoy ubicado con el número

107 de la calle de Tepozán), Colonia Lomas Altas, en esta Ciudad de Toluca, México, con una superficie de 190.00 metros (ciento noventa metros cuadrados), y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 20.00 metros (veinte metros cero centímetros), con Odilón Pereyra Mejía, al norte: 8.50 (ocho punto cincuenta metros) con María de la Luz Mercado de Suárez y Dagoberto Suárez, al poniente: 20.60 metros (veinte punto sesenta metros), con María Laura Longinos Durán y al sur: 10.00 metros (diez metros cero centímetros), con calle Tepozán. 2.- Dicho inmueble aparece en la actualidad debidamente inscrito a favor de la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida 732, del libro primero, volumen 485, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro, justificándose lo anterior con el sello correspondiente, que aparece en la última foja de la copia certificada de la escritura pública a que se hace referencia en el hecho número "1" del presente capitulado. 3.- No obstante lo anterior y a pesar de que he venido detentando la propiedad de dicho inmueble desde el año de dos mil cuatro a la fecha, realizando el pago de los impuestos relacionados con dicho inmueble, hasta el año de dos mil once, es el caso de que aproximadamente a mediados del mes de septiembre próximo pasado, al acudir a las oficinas recaudadoras en esta Ciudad de Toluca, México, con el objeto de realizar el pago del impuesto predial que corresponde a la presente anualidad, me fue informado con gran sorpresa que dicho adeudo ya había sido cubierto, con motivo de que se habían realizado dos compraventas sobre el mismo inmueble, la primera en donde supuestamente la suscrita realiza la venta del inmueble objeto de la presente demanda, a favor del señor JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, como supuesto comprador y la segunda que realiza sin derecho alguno esta última persona, a favor de la hoy demandada, sin proporcionarme más datos. 4.- En tales condiciones, es de hacer de su conocimiento, que de manera extrajudicial, la accionante acudió inmediatamente ante las oficinas notariales y registrales correspondientes, a efecto de indagar los fraudulentos trámites que se habían realizado sin mi consentimiento y mucho menos sin autorización alguna de mi parte, para llevar a cabo los contratos de compraventa de que se habla en el apartado antecedente, solicitando copias certificadas tanto de la escritura pública que contiene el acto jurídico simulado en mi perjuicio y a que se hace referencia en primer término en el apartado antecedente, contenida en el acta notarial de venta número nueve mil setecientos seis (9,706), volumen trescientos cincuenta (350) ordinario, folios ciento once al ciento trece (111-113), celebrada ante el Notario Público Número Ciento Treinta y dos, del Estado de México, Licenciado Jesús Maldonado Camarena, que corresponde a una supuesta venta realizada por la suscrita, con fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, a favor de un tal señor de nombre JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, persona a quien ni siquiera conozco y nunca realice ninguna venta ante ese o ningún Notario Público, como según se hace constar en esa escritura pública y que se adjunta a la presente en el (Anexo II), por lo que al no haber intervenido la suscrita en ese contrato, evidentemente resulta tratarse de un acto jurídico simulado en mi perjuicio, tal y como oportunamente se demostrará, así como de la escritura en la que se consigna la venta que realiza inexplicablemente y sin derecho alguno, el mentado señor JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, con fecha dieciocho de junio de este mismo año de dos mil doce, en su carácter de supuesto vendedor legítimo, a favor de la hoy demandada ANA MARGARITA REYES AVILA, en su calidad de compradora, ante el Notario Público Número Cinco del Estado de México, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, cuya nulidad se demanda y resulta evidente al carecer el supuesto vendedor de derecho alguno a la propiedad sobre ese inmueble y devenir como se reitera de un acto jurídico simulado en mi perjuicio, misma que se acompaña en el (Anexo III). 5.- De igual forma se hace del conocimiento de su Señoría que con el objeto de indagar el trámite que se había realizado ante la Notaría Pública Número ciento treinta y dos del Estado de México, para el otorgamiento de la escritura pública de venta contenida en el acta notarial número

nueve mil setecientos seis (9,706), volumen trescientos cincuenta (350) ordinario, folios ciento once al ciento trece (111-113), que correspondía como ya se ha mencionado a una supuesta venta realizada por la suscrita con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, a favor de tal señor de nombre JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, persona a quien ni siquiera conozco y nunca realice ninguna venta ante ese o ningún notario público, como según se hace constar en esa escritura pública y que se acompaña en el (Anexo II), se acudió ante esa oficina notarial, a efecto de constatar los documentos que obraban en el apéndice del protocolo respectivo ante esa notaría, específicamente el documento o documentos con los que se había acreditado la supuesta personalidad de la suscrita, para llevar a cabo la venta referida, percatándome con gran asombro que la persona que me había suplantado para ese fraudulento fin, se había identificado con una espuria credencial de elector a nombre de una persona, con el nombre de RUTH BECERRIL BECERRIL, que contienen una fotografía de una persona del sexo femenino, cuyas características físicas no concuerdan evidentemente con las que corresponden a la suscrita y que de manera ilegal suplanto mi identidad para haber simulado el acto jurídico de venta precisado a favor de tal señor JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, de cuya identidad resulta por lo mismo dudosa e incierta y que dio origen posteriormente a la escritura pública de venta, cuya nulidad se demanda ahora de la señora ANA MARGARITA REYES AVILA, por ser así nula de pleno derecho, lo que se justifica con las copias certificadas relativas al apéndice del protocolo notarial respectivo y que se acompaña al (Anexo IV). 6.- En tales condiciones y a efecto de acreditar plenamente que la identidad de la hoy accionante, fue ilegalmente suplantada por la persona cuyo nombre y apellidos concuerdan con los de la suscrita y no así con los rasgos físicos de mi persona, me permito hacer del conocimiento de su Señoría que como se acredita con las copias certificadas deducidas del apéndice del protocolo notarial, relativo a la escritura pública de venta número once mil trescientos setenta y dos (11,372), volumen trescientos doce (312), folios sesenta y seis al sesenta y ocho (66-68), de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, celebrada ante el Notario Público Número Ciento Tres, del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, mediante la cual adquirí la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda y en donde consta que obra el documento oficial relativo a la credencial de elector indubitable expedida por el Instituto Federal Electoral a mi favor, con la cual acredité plenamente la identidad de la suscrita, al momento de haberse celebrado el contrato de compraventa fechado el dieciocho de agosto del año dos mil cuatro y que se exhibe en el (Anexo V). 7.- Como la hoy demandada carece de un título legítimo para ostentarse como dueña del inmueble materia del presente juicio, al devenir su documento justificativo, de un acto jurídico simulado y consecuentemente que le otorgue algún derecho para detentar la posesión del mismo, desde el mes de junio del año dos mil doce, con el objeto de satisfacer los requisitos exigidos por el artículo 2.103 del Código Procesal de la materia, desde este momento me permito acompañar a esta demanda, la escritura pública de venta número 11,372 once mil trescientos setenta y dos del volumen CCCXII, folios sesenta y seis al sesenta y ocho, que sirve como título de propiedad legal suficiente a mi favor y de la que además se infiere que mi causante, mediante contrato celebrado el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida número cuatrocientos veinticinco guión siete mil doscientos treinta (425-7230), del volumen cuatrocientos setenta y dos (472) a fojas ciento siete (107), la señora GENOVEVA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA DIAZ, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en la calle de Tepozán s/n, (hoy ubicado con el número 107 de la calle de Tepozán), Colonia Lomas Altas, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, la cual se anexa a la presente demanda en copia certificada en el "Anexo Número I", se ordena emplazar al tercero llamado a juicio JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que en derecho corresponda de la presente litis, toda vez que la sentencia que se llegará a dictar le puede parar perjuicio con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3770.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

SEÑOR RAFAEL VILLEGAS MARTINEZ:

Por medio del presente se le hace saber que LISBETH ROCIO y MONICA IVONNE de apellidos VILLEGAS ALVAREZ, promueven por su propio derecho y en su carácter de hijas de la fallecida señora GLORIA ALVAREZ GUERRERO, bajo el expediente número 582/2012, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ALVAREZ GUERRERO, manifestando que falleció el 07 de enero de 2012, siendo su último domicilio ubicado en Segunda cerrada 20 de Noviembre sin número en el poblado de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que la de cuyos fue madre soltera y procreó dos hijas de nombres LISBETH ROCIO y MONICA IVONNE de apellidos VILLEGAS ALVAREZ, nombrando albacea a la primera de las mencionadas. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ordenó hacerle saber de la radicación de la presente sucesión a RAFAEL VILLEGAS MARTINEZ POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted señor RAFAEL VILLEGAS MARTINEZ, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación a apersonarse al juicio sucesorio en que se actúa, manifestando lo que a su derecho corresponda. Debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo de la notificación, apercibiendo al interesado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se decretará la preclusión de su derecho para apersonarse, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejarán a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 26 veintiséis de agosto del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo, 13 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3787.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.

En el expediente número 300/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE TRINIDAD ESCOBAR CASTILLO en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, el Juez Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A).- La declaración de que ha transcurrido a mi favor el término de usucapir respecto del inmueble de mi propiedad, consiste en el lote número 12, de la manzana 35, actualmente calle 33, número 20, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 224.50 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción dicho inmueble aparece a nombre de MARCELO CASIMIRO JEAN Y CASTILLO, respecto de los derechos de propiedad y de posesión del Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, apareciendo dicho inmueble inscrito bajo la partida 45 del volumen 41, libro primero, sección primera de fecha 5 junio 1964.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.- Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1034-A1.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ y RAÚL VAZQUEZ AGUILERA, bajo el expediente número 690/2012, promovió en contra de INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA DE TLALNEPANTLA y ESPERANZA

VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la Inscripción Registral que subsiste en torno al inmueble ubicado en el No. 12-A de la calle de Nevado de Colima, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma que fue inscrita bajo el rubro de Mutuo con Garantía Hipotecaria, inscrito en la sección primera del libro segundo, volumen 693 inscrito con el número 948 el día 16 de febrero de 2000 y que obra a favor de la C. ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS. B).- La declaración judicial de que la suscrita es legítima propietaria del inmueble ubicado en el número 12-A de la calle de Nevado de Colima, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que fue inscrito bajo la partida 3250, volumen 1087AUX, sección primera, libro primero, de fecha 13 de diciembre de 1991 y C).- El pago de los gastos y costas causados en y por el presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: I.- Por escritura No. 74,256 de fecha 16 de mayo de 1991 pasada ante la fe del Lic. Jorge Hernández Salguero, Notario Público Número 18 (interino) del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la suscrita GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ y la COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", celebramos contrato de compraventa respecto del terreno ubicado en la zona 1, lote 9, manzana 227, del Ejido San Mateo Tecoloapan en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura No. 74,256 de fecha 16 de mayo de 1991, pasada ante la fe del Lic. Jorge Hernández Salguero, Notario Público Número 18 (Interino), del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, es relevante señalar que debido a un error al momento en que se tiró la escritura de referencia se asentó que el nombre de la suscrita era el de LYDIA cuando en la realidad mi nombre correcto es LYDIA con Y aclaración que se hace para los efectos legales conducentes con fecha 28 de julio de 1999, la parte codemandada ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS en calidad de mutuante, celebró con los suscritos GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ y RAUL VAZQUEZ AGUILERA en calidad de mutuarios, contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el número 12-A de la calle de Nevado de Colima, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tirándose dicho acto jurídico a la escritura pública No. 17,244 que fue pasada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público No. 180 del Distrito Federal que ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS, otorgó mediante el contrato referido la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a los suscritos CC. GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ y RAUL VAZQUEZ AGUILERA, con interés y garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el No. 12-A de la calle de Nevado de Colima, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que los suscritos devolveríamos el capital mutuado en el plazo forzoso para la acreedora y voluntario para los deudores de seis meses, a partir de la suscripción del contrato multicitado, como garantía de pago, se hipotecaba a favor de la acreedora el inmueble ubicado en la zona 1, lote 9, manzana 227, del Ejido San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que el mismo inmueble materia de la litis y cuyos datos de ubicación actuales son en el No. 12-A de la calle de Nevado de Colima, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que el día 16 de febrero de 2000, se efectuó la inscripción del Instrumental Notarial No. 17244 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, gravamen que quedó registrado en la sección primera, del libro segundo, volumen 693 inscripción 948 obrando la demandada C. ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS como mutuante y los suscritos CC. GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ y RAUL VAZQUEZ AGUILERA, en calidad de mutuarios por un monto de adeudo por la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS

00/100 M.N.), por escritura pública No. 17,736 de fecha 25 de febrero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público No. 180 del Distrito Federal, se efectuó la modificación al contrato que en mutuo con interés y garantía hipotecaria, otorgaron la suscrita C. GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ, con conocimiento del suscrito C. RAUL VAZQUEZ AGUILERA, y la hoy demandada ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS, mediante la cual se amplió el plazo pactado para la devolución del capital mutuado, por cinco meses más plazo que concluyó el día 27 de junio de 2000, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2000, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la C. ESPERANZA VAZQUEZ GONZALEZ DE CAMPOS, demandó de los suscritos CC. GUADALUPE LYDIA GAVIRA CHAVEZ DE VAZQUEZ y RAUL VAZQUEZ AGUILERA en la vía especial hipotecaria el pago de la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como de los accesorios correspondientes recayendo la misma ante el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, expediente 659/2000, demanda que se contestó mediante escrito ingresado a la misma Oficialía de Partes Común el día 10 de noviembre de 2000, dictándose sentencia definitiva el día 16 de febrero de 2001, mediante la cual condenó a los suscritos al pago de la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más el pago de intereses moratorios que se habían generado hasta ese momento, apercibiendo a la parte demandada de que en caso de que no se hiciese el pago de las cantidades a las que fuimos condenados dentro del término de cinco días, se procedería al remate de lo hipotecado y con su producto se haría pago a la actora hasta donde bastase para cubrir lo condenado, recurrida que fue la resolución referida, recayó para su conocimiento ante la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, No. de TOCA 1010/2001, misma que emitió su resolución el día 22 de mayo de ese año y mediante la cual confirmó en sus términos la sentencia definitiva dictada el día 16 de febrero de 2001, sentencia que causó ejecutoria por Ministerio de Ley, conforme auto dictado por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil el día 13 de agosto de 2001, por lo que han transcurrido más de diez años desde hubiese sido exigible tal obligación. Por tanto, al no haberse efectuado la exigibilidad de la obligación dentro del plazo otorgado por la Ley para tal efecto resulta ineludible la procedencia de la figura de la prescripción contemplada en el numeral referido, sin que resulte óbice para ello manifestar que ha transcurrido un plazo doblemente mayor en que debió operar la prescripción y el momento en que se interpone la presente demanda. El Juez por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 5 de agosto de 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a quince de agosto de dos mil trece.- Lic. Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 136/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELISEO SUAREZ REYES, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Eduardo Roberto Meza Melo en contra de JOSE LUIS REYES VARGAS, en la primera almoneda de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se señalaron las doce horas del veinticinco de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un inmueble departamento 302, edificio cero, lote 61, anclador Zotoluca, número 4, sector C, condominio Fraccionamiento Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, manzana sin número, con ubicación Municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, bajo la partida 985, volumen 409, sección primera, libro primero, compraventa de fecha veintinueve de febrero de dos mil inmueble identificado con el folio real 76910 a nombre del demandado JOSE LUIS REYES VARGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad en que fueron valuados los bienes por los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que anúnciase su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha catorce de agosto de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3748.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 496/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por medio de su Apoderado Legal RODOLFO JAIMES MUCIÑO, en contra de ROGELIO MORALES RIOS Y/OTRO, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo del presente, se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en conjunto Urbano Ex Rancho San Dimas, ubicado en manzana 58, lote 73, Colonia Ex Rancho San Dimas, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 67.50 m2. (sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 72, al sur: 15.00 metros con lote 74, al oriente: 4.50 metros con lote 2-46, al poniente: 4.50 metros con vía pública C y propietario(s), ROGELIO MORALES RIOS, el cual fue valuado en la actualización del perito designado en \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal para dicha almoneda se considera la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. La Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el

periódico de circulación amplia del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación, y por conducto del ejecutor en funciones de notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado en los términos antes citados, no debiendo media. entre la última publicación de edicto y la almoneda menos de cinco días.- Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3742.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS ANTONIO TRUJANO y MARGARITA REYES HERNANDEZ. Exp. No. 660/2005. LA C. JUEZ INTERINA DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: "México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil trece. A su expediente número 660/2005. el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y visto las propias constancias de autos, como se solicita, se precisa el auto de fecha treinta de mayo pasado visible a fojas 599 a 600 del glose, en lo conducente a que: "...en la cantidad de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." por otra parte, como se solicita, se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, debiendo de prepararse la misma, tal y como se encuentra ordenado en Autos.- NOTIFIQUESE..." "...DOY FE."-"México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil trece. A su expediente número 660/2005 el escrito del apoderado de la parte actora..." "...visto las constancias de autos como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: CASA NUMERO TRES CUADRUPLIX, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO LA CASA 16 DE LA MANZANA II, LOTE 2, UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, NUMERO 13-A DE LA CALLE ARBOLEDAS, CONDOMINIO "A", DEL CONJUNTO RESIDENCIA SAN ANDRES, DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta..." "...siendo postura legal la cantidad de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de los avalúos rendidos en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE..." "...Doy fe".

Edictos que deberán fijarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Milenio", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 10 de julio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1026-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 399/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARIA CURIEL ORTEGA, promovido por JAIME GUTIERREZ LOPEZ, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de junio del año dos mil trece, ordenó hacer saber a JAIME YUKTESWAR GUTIERREZ CURIEL, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la denuncia: la promovente denuncia la sucesión intestamentaria de ROSA MARIA CURIEL ORTEGA, solicitó se hiciera saber la radicación de la presente sucesión a JAIME YUKTESWAR GUTIERREZ CURIEL. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a justificar sus derechos a la herencia, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Iztacala o Colonia Centro de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán en términos de las no personales. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se expide la presente el día trece de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3615.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VICTOR ALFREDO SANTISTEVAN NOGALES.

NOTIFICAR Y DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO.

Se hace de su conocimiento que la señora JESSICA HINOJOSA LOPEZ y bajo el expediente número 726/13, promueve procedimiento especial (divorcio incausado), solicitando: A).- La guarda y custodia de la menor JESSICA JAZMIN SANTISTEVAN HINOJOSA. El Juez por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, se admitió la solicitud y por auto de fecha ocho de julio del año dos mil trece, se ordenó notificar y dar vista con la solicitud de divorcio a VICTOR ALFREDO SANTISTEVAN NOGALES, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole de su conocimiento la radicación del presente procedimiento y que dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará día y hora para la celebración de la primer audiencia de avenencia, apercibiendo a VICTOR ALFREDO SANTISTEVAN NOGALES, para que a más tardar al momento de la celebración de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los cinco días de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

3602.-21, 30 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 722/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, RAQUEL MARTINEZ RIVERA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero (antes Camino Nacional) número 810 (ochocientos diez), Barrio San Francisco en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 71.20 metros con Susana Escutia, al sur: 71.20 metros con herederos de Fidel Manjarrez, al oriente: 15.65 metros con Camino Nacional (ahora Francisco I. Madero), al poniente: 15.65 metros con Alberto Ramírez, con una superficie total aproximada de 1,114.28 metros cuadrados, que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, dos de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación dos de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

3884.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 652/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ARMANDO JASSO CRUZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene de un inmueble que adquirió el quince de noviembre del dos mil, por compraventa que celebró con la señora MARIA ELIA CRUZ ESTRADA, ubicado en Vega del Alamo sin número, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte: 70.33 metros y colinda con Teresa García Rojas; al sur: 70.73 metros y colinda con calle Vega del Alamo; al oriente: 109.21 metros colinda con calle sin número; al poniente: 104.67 metros y colindando con Manuel Estrada Morales, con una superficie total aproximada de 7,542.48 metros cuadrados; con la clave catastral 107 0407214000000, el cual ha poseído en concepto de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe, por más de diez años; y que no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México; por lo que tramita dichas diligencias, para que se le declare y se reconozca como dueño y poseedor del predio descrito; por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a ocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3869.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 454/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por MARCIANO NAVA PEÑA, respecto del bien inmueble ubicado terreno de común repartimiento denominado sin nombre, ubicado en el pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en la calle Antonio Caso número 2 del pueblo de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente se encuentra ubicado en: calle Antonio Caso lote 4, manzana 372, Balcones de Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 187.77 m2, con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 15.25 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente Filiberto de la Rosa Martínez; al poniente: 17.75 metros con Antonio Garduño Pérez, actualmente con Inés Sánchez Senovio; al norte: 10.00 metros con Tomás de la Rosa M. actualmente con Miguel Ramírez Cruz, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Inmatriculación Judicial, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Diario El Rapsoda, o en otro de mayor circulación, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de agosto de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1060-A1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 741/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.
TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.N.C. AHORA BANCA SERFIN S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de OSUNA BRINGAS EDGAR y MARGARITA MARQUEZ AGUIRRE DE OSUNA, expediente número 741/1998, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha seis de agosto del año dos mil trece, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 31, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE LAZARO CARDENAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE ARAGON". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la suma de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).-México, D.F., 08 de agosto del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3745.-29 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 542/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSE MARIA HERNANDEZ GONZALEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble denominado, ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza número 110 Barrio de La Capilla, Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 197 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 34.36 metros colindando con terreno y casa de la señora Mariana Ballesteros de Millán; al sur: 30.20 metros colindando con terreno y casa que le queda al vendedor (Zacarías Vargas); al oriente: 6.20 metros colindando con la calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 6.20 metros con Angela Peñaloza, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE MARIA HERNANDEZ PONCE, en fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta; y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoría, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a treinta de agosto del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3875.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

SANTIAGO GALVAN PADILLA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 652/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación de Dominio, sobre el inmueble ubicado en lote Ochenta y Ocho manzana Cuatro en Ampliación Francisco Villa, Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con Fausto Raymundo Rojas Lugo; al sur: 20.00 metros y colinda con andador ahora Primera cerrada de Revolución; al oriente: 10.00 metros y colinda con Daniel Pastor García; al poniente: 10.00 metros y colinda con Alejandro Ramírez Torres. Con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos metros cuadrados).

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del catorce de agosto de dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Maestra en Ciencias Penales Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1060-A1.-5 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1037/13, la promovente AZUCENA JUAREZ AVELLANEDA por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Renario", en el Municipio de Atizapán Santa Cruz, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro líneas, la primera de 4.00 metros, la segunda línea de 7.70 metros, ambas líneas colindan con Avenida Libertad, la tercera línea de 17.90 metros, la cuarta de 34.43 metros, estas dos últimas colindan con Malaquías Reyes Pichardo; al sur: en tres líneas, la primera de 13.63 metros, colinda con Belén Juárez, la segunda de 27.70 metros, colinda con calle Insurgentes y la tercera línea de 6.60 metros, colinda con J. Guadalupe Becerril Pineda; al oriente: en dos líneas, la primera de 43.54 metros, la segunda de 96.26 metros, ambas líneas colindan con Belén Juárez; al poniente: en cinco líneas, la primera de 39.08 metros colinda con Malaquías Reyes Pichardo, la segunda de 5.27 metros, la tercera 29.75 metros, ambas líneas colindan con Juan Conde, la cuarta de 26.40 metros y la quinta de 20.13 metros, estas líneas colindan con J. Guadalupe Becerril Pineda. Con una superficie aproximada de 4,046 m2. (cuatro mil cuarenta y seis metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dos de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3873.-5 y 10 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Exp. 1036/937/2012, JOSE SEVERIANO VALDEZ COPCA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento de calidad eriazco conocido con el nombre de Palomascalco, Colonia San Cristóbal Centro, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Luis Taniguchi, al sur: 18.00 m con Blanca Frago Ortega, al oriente: 11.00 m con Elvira Rivero, al poniente: 11.00 m con servidumbre de paso particular. Superficie aproximada de: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 02 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.
1044-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

1.- Expediente 47/46/2013, LA C. CLAUDIA CRUZ CERVATES, promueve inscripción administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Bóveda, sin número, Colonia Centro, perteneciente al Municipio Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 23.85 metros colinda con Liliana Zúñiga Olvera; al sur: en 23.44 metros colinda con Oscar Zúñiga Olvera; al oriente: en 9.21 metros colinda con calle Bóveda; al poniente: en 9.20 metros colinda con Elizeth Zúñiga Olvera. Superficie total aproximada de: 217.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 12 de agosto del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1059-A1.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

No. Exp. 151/113/2012, EL C. FAUSTO ALFONSO JAUREZ OLIVARES, REPRESENTADO POR SU ALBACEA GILDARDA MAXIMINA LOPEZ OLIVARES, promueve inscripción administrativa, de una fracción de terreno ubicada en paraje denominado "Camino Grande", en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 70.80 m con Camino Grande, al sur: en dos líneas discontinuas, la primera de 34.12 m y la segunda línea 37.03 m con Gerardo Camacho, al oriente: 223.96 m con Servando Serrano, al poniente: 230.90 m con Salvador San Juan. Con una superficie aproximada 15,903.39 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 22 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3802.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente: 69/67/2013, LIDIA ESMERALDA ARIZMENDI PEDROZA, promueve inscripción administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en la

comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México; que mide y linda: al norte: en dos líneas una 14.00 metros y otra de 8.60 metros, colindando con el C. Santiago Gómez Arizmendi; al sur: 62.00 metros colindando con la Escuela Primaria Cristóbal Colón; al oriente: 53.80 metros colindando con la C. Celia Sánchez Beltrán; al poniente: 64.40 metros y colinda con el camino de acceso a la comunidad de Tlacoachaca. Superficie de: 2,499.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a los 21 días de agosto de 2013, el C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3806.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 72/72/2013, LA C. JUANA EUGENIA VARGAS PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre, número 29, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.43 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al sur: 17.37 mts. con Alfredo Molina Cervantes, al oriente: 21.18 mts. con Agapita Portillo Urbina, al poniente: 21.00 mts. con Cirenio Martínez. Con una superficie aproximada: 366.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3863.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 71/71/2013, LA C. GUILLERMINA ALVARADO CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 29, con calle Oaxaca en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.07 mts. con Avenida 20 de Noviembre, 03.55 mts. con Avenida 20 de Noviembre, al sur: 16.93 mts. con Alfredo Molina Cervantes, al oriente: 19.16 mts. con Oaxaca, al poniente: 21.18 mts. con Juana Eugenia Vargas Portillo. Con una superficie aproximada: 355.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 28 de agosto de dos mil trece.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3864.-5, 10 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 82/80/2013, IRAIZ CERON ACHIQUEN, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Tecuanoxco", que se encuentra ubicado en el Barrio

de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 115.00 metros y colinda con La Peña, al sur: 53.00 metros y colinda con La Peña, al este: 99.00 metros y colinda con Tomás Apango y al oeste: 93.00 metros y colinda con Pedro Cerón Camacho. Superficie aproximada de 8,316.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a veintinueve de agosto de dos mil trece.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3867.-5, 10 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de julio de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73620", volumen "1550", de fecha "26 de abril de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor PEDRO NORIEGA RODRIGUEZ, a solicitud de la señora NORA LUNA LOPEZ, como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor PEDRO NORIEGA RODRIGUEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3775.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 103,213, Volumen 2,513, de fecha 09 de agosto de 2013, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora GUADALUPE GOMEZ BORDON, que otorga el señor ARNOLDO ACEVEDO GONZALEZ, en su carácter de Cónyuge supérstite y Unico y Universal Heredero y Albacea; de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores GASPAS, ARMANDO, ROSALVA y NORMA todos de apellidos ACEVEDO GOMEZ, mediante escritura ciento dos mil ochocientos ochenta y seis, de fecha trece de junio del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

610-B1.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 7,714 volumen 300 de fecha 23 de agosto de 2013, ante mí, los señores RICARDO, YESENIA CONCEPCION, GERARDO y ALMA VICTORIANA, todos de apellidos GARDUÑO GOMEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria del señor GERARDO GARDUÑO GUTIERREZ.

Lerma, Estado de México, 26 de agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3789.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA PUBLICA No. 156, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ROA FLORES PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES MARIA REZA MONDRAGON, RUBEN, MA DEL ROSARIO, FEDERICO, HORTENSIA, RUITILO, JOSE Y ROSALBA, TODOS DE APELLIDOS ROA REZA, POR SU PROPIO DERECHO, POR ESCRITURA 9380, VOLUMEN 220, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2013.

3786.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 8 de julio de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73566", volumen "1546", de fecha "18 de abril de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor ESTANISLAO MORGADO FIERRO, a solicitud de los señores MA SOLEDAD SANDOVAL PEREZ, (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SOLEDAD SANDOVAL PEREZ) SANDRA, GENARO JESUS, ABRAHAM JOSUE y CARINA TANIA todos de apellidos MORGADO SANDOVAL, la primera como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por

radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor ESTANISLAO MORGADO FIERRO, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3774.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 122835, de fecha 14 de agosto del año 2013, la señora ALEJANDRA MARTINEZ TORIBIO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de agosto del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3773.-30 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcáyotl, Méx., a 8 de julio de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "73313", volumen "1543", de fecha "4 de abril de 2013", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora MA. SANTOS GONZALEZ NIEVES (quien también fue conocida como MARIA SANTOS GONZALEZ, MA. SANTOS GONZALEZ NIEVES, SANTA GONZALEZ y MARIA SANTOS GONZALEZ NIEVES), a solicitud del señor JOSE LUIS SANDOVAL GONZALEZ, como descendiente directo de la de cujus, en su carácter de posible heredero, en la cual manifiesta su consentimiento para que se trámite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él acreditando la muerte de la señora MA. SANTOS GONZALEZ NIEVES, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3776.-30 agosto y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor ROBERTO FUENTES CRUZ, solicito la Reposición del Asiento número 19, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1979, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 2617, otorgada en fecha 15 de febrero de 1978, ante la fe del entonces notario público número 20 del Distrito de Tlalnepantla, Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, en el que hizo constar la protocolización del Oficio de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, que otorga la empresa Mercantil denominada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, representada en este acto por su Gerente General, señor Contador Público Héctor Pavón, respecto la lotificación residencial del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Haciéndose constar que la Reposición de Antecedente Registral solicitada, es única y exclusivamente respecto del lote 12, manzana 4, del Fraccionamiento denominado Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.- Cuautitlán a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el señor ROBERTO FUENTES CRUZ, solicito la Reposición del Asiento número 17, volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de julio de 1979, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número 2617, otorgada en fecha 15 de febrero de 1978, ante la fe del entonces notario público número 20 del Distrito de Tlalnepantla, Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, en el que hizo constar la protocolización del Oficio de Relotificación del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, que otorga la empresa Mercantil denominada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, representada en este acto por su Gerente General, señor Contador Público Héctor Pavón, respecto la lotificación residencial del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Haciéndose constar que la Reposición de Antecedente Registral solicitada, es única y exclusivamente respecto del lote 10, manzana 4, del Fraccionamiento denominado Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.- Cuautitlán a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 28 Volumen 81 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69426.- anexando para tal efecto TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22854, VOLUMEN 372, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V., PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, "TOMO CV", NUMERO 45, EDICION DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1963, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO EL FRACCIONAMIENTO. TITULAR REGISTRAL: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU ANTECEDENTE REGISTRAL. CONSTA EN VOLUMEN 81 PARTIDA 28 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 11 MANZANA 273, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL N.O. EN 8.00 MTS. CON LOTE 10; AL N.E. EN 12.00 MTS. CON LOTE 10 A, AL S.E. EN 8.00 MTS. CON CALLE 29; AL S.O. 12.00 MTS. CON LOTE 12.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 05 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"
**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59401.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 13, MANZANA 34; con una superficie de 49.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 8; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 7; AL NORESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 12; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 14.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62814.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 12, MANZANA 50; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 09; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE 9; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 11; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 13.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 17 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62815.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 43; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE SIETE; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 7; AL SUROESTE: EN 19.42 MTS. CON LOTE 5.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 17 de mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59775.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 4, MANZANA 7; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 1; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 17; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 5; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 3.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59398.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 103; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 17; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 12; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 10; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 3.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 264 Volumen 126 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59778; Donde LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DEL VOLUMEN NUMERO 506 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1969 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- TITULACION: A) PROPIETARIA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.; B) INTEGRACION DEL FRACCIONAMIENTO: "JARDINES DE CASANUEVA", ESTA FORMADO POR VEINTIOCHO MANZANAS NUMERADAS DEL OCHENTA Y TRES AL NOVENTA Y CINCO, INCLUSIVE, NOVENTA Y CINCO-A, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SIETE AL CIENTO OCHO INCLUSIVE.- UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. La reposición es únicamente respecto LOTE 7, MANZANA 91; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO ALTATA; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 33; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 6.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 28 Volumen 81 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 59400.- ANEXANDO PARA TAL EFECTO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22854, VOLUMEN 372, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA SECCION QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V., PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, "TOMO CV", NUMERO 45, EDICION DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1963, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO EL FRACCIONAMIENTO. TITULAR REGISTRAL: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V." respecto del lote 6 de la manzana 307, en Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL N.O. EN 7.00 MTS. CON CALLE 37; AL N.E. EN 12.00 MTS. CON LOTE 7; AL S.E. EN 7.00 MTS. CON LOTE 15; AL S.O. 12.00 MTS. CON LOTE 5.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62815.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 43; con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE SIETE; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15; AL NORESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 7; AL SUROESTE: EN 12.00 MTS. CON LOTE 5.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 62812.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 4, MANZANA 17; con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 27; AL SURESTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE 25; AL NORESTE: EN 24.00 MTS. CON LOTES 5 Y 17; AL SUROESTE: EN 24.00 MTS. CON LOTES 3 Y 18.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 2 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

1043-A1.-2, 5 y 10 septiembre.

AXIS SOURCING DE MEXICO S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación

AL 21 DE AGOSTO DE 2013

(CIFRAS EN PESOS)

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO A CORTO PLAZO</u> | |
|--------------------------------|------|-----------------------------------|------|
| Efectivo en Caja y Bancos | \$ 0 | Impuestos por pagar | \$ 0 |
| Inversiones en Valores | 0 | Proveedores | 0 |
| Documentos por Cobrar | 0 | Acreedores diversos | 0 |
| Impuestos por recuperar | 0 | Documentos por Pagar | 0 |
| Deudores Diversos | 0 | IVA por pagar | 0 |
| Inversiones en acciones | 0 | | |
| | | Total Pasivo a Corto Plazo | \$ 0 |
| Total Activo Circulante | \$ 0 | | |
| | | <u>PASIVO A LARGO PLAZO</u> | |
| <u>ACTIVO FIJO</u> | | Creditos Hipotecaros | 0 |
| Terrenos | 0 | Documentos por pagar | 0 |
| Edificios | 0 | | |
| Equipo de Transporte | 0 | Total Pasivo a Largo Plazo | \$ 0 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 0 | | |
| Depreciacion Acumulada | 0 | SUMA DEL PASIVO | 0 |
| Total Activo Fijo | \$ 0 | | |
| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| | | Capital Social | 0 |
| <u>ACTIVO DIFERIDO</u> | | Reserva Legal | 0 |
| Gastos de Instalacion | 0 | Resultados Acumulados | 0 |
| Pagos Anticipados | 0 | | |
| Amortización acumulada | 0 | SUMA EL CAPITAL CONTABLE | \$ 0 |
| Total Activo Diferido | \$ 0 | | |
| SUMA EL ACTIVO | \$ 0 | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | \$ 0 |

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CARLOS GERARDO FONSECA ESQUIVEL

Liquidador

(Rúbrica).

3701.-27 agosto, 10 y 25 septiembre.

GALLAXY REAL ESTATE S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación

AL 21 DE AGOSTO DE 2013

(CIFRAS EN PESOS)

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO A CORTO PLAZO</u> | |
|--------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|
| Efectivo en Caja y Bancos | \$ 0 | Impuestos por pagar | \$ 0 |
| Inversiones en Valores | 0 | Proveedores | 0 |
| Documentos por Cobrar | 0 | Acreedores diversos | 0 |
| Impuestos por recuperar | 0 | Documentos por Pagar | 0 |
| Deudores Diversos | 0 | IVA por pagar | 0 |
| Inversiones en acciones | <u>0</u> | | |
| Total Activo Circulante | \$ 0 | Total Pasivo a Corto Plazo | \$ 0 |
| | | | |
| <u>ACTIVO FIJO</u> | | <u>PASIVO A LARGO PLAZO</u> | |
| Terrenos | 0 | Creditos Hipotecaros | 0 |
| Edificios | 0 | Documentos por pagar | <u>0</u> |
| Equipo de Transporte | 0 | Total Pasivo a Largo Plazo | \$ 0 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 0 | | |
| Depreciacion Acumulada | <u>0</u> | SUMA DEL PASIVO | 0 |
| Total Activo Fijo | \$ 0 | | |
| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| | | Capital Social | 0 |
| <u>ACTIVO DIFERIDO</u> | | Reserva Legal | 0 |
| Gastos de Instalacion | 0 | Resultados Acumulados | <u>0</u> |
| Pagos Anticipados | 0 | | |
| Amortización acumulada | <u>0</u> | SUMA EL CAPITAL CONTABLE | \$ 0 |
| Total Activo Diferido | \$ 0 | | |
| | | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | <u>\$ 0</u> |
| SUMA EL ACTIVO | <u>\$ 0</u> | | |

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RAUL ALVAREZ DE LA TORRE
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

3702.-27 agosto, 10 y 25 septiembre.

GRUPO MACROBAY S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación
AL 21 DE AGOSTO DE 2013
(CIFRAS EN PESOS)

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO A CORTO PLAZO</u> | |
|--------------------------------|------|-----------------------------------|------|
| Efectivo en Caja y Bancos | \$ 0 | Impuestos por pagar | \$ 0 |
| Inversiones en Valores | 0 | Proveedores | 0 |
| Documentos por Cobrar | 0 | Acreedores diversos | 0 |
| Impuestos por recuperar | 0 | Documentos por Pagar | 0 |
| Deudores Diversos | 0 | IVA por pagar | 0 |
| Inversiones en acciones | 0 | | |
| | | Total Pasivo a Corto Plazo | \$ 0 |
| Total Activo Circulante | \$ 0 | | |
| | | <u>PASIVO A LARGO PLAZO</u> | |
| <u>ACTIVO FIJO</u> | | Creditos Hipotecaros | 0 |
| Terrenos | 0 | Documentos por pagar | 0 |
| Edificios | 0 | | |
| Equipo de Transporte | 0 | Total Pasivo a Largo Plazo | \$ 0 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 0 | | |
| Depreciacion Acumulada | 0 | SUMA DEL PASIVO | 0 |
| Total Activo Fijo | \$ 0 | | |
| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| | | Capital Social | 0 |
| <u>ACTIVO DIFERIDO</u> | | Reserva Legal | 0 |
| Gastos de Instalacion | 0 | Resultados Acumulados | 0 |
| Pagos Anticipados | 0 | | |
| Amortización acumulada | 0 | SUMA EL CAPITAL CONTABLE | \$ 0 |
| Total Activo Diferido | \$ 0 | | |
| SUMA EL ACTIVO | \$ 0 | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | \$ 0 |

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

MIGUEL RAMIREZ MEJIA
Liquidador
(Rúbrica).

3703.-27 agosto, 10 y 25 septiembre.

MACRAMEX S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
 Balance Final de Liquidación
 AL 21 DE AGOSTO DE 2013
 (CIFRAS EN PESOS)

| <u>ACTIVO</u> | | <u>PASIVO A CORTO PLAZO</u> | |
|--------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|
| Efectivo en Caja y Bancos | \$ 0 | Impuestos por pagar | \$ 0 |
| Inversiones en Valores | 0 | Proveedores | 0 |
| Documentos por Cobrar | 0 | Acreedores diversos | 0 |
| Impuestos por recuperar | 0 | Documentos por Pagar | 0 |
| Deudores Diversos | 0 | IVA por pagar | 0 |
| Inversiones en acciones | 0 | | |
| | | Total Pasivo a Corto Plazo | \$ 0 |
| Total Activo Circulante | \$ 0 | | |
| | | <u>PASIVO A LARGO PLAZO</u> | |
| <u>ACTIVO FIJO</u> | | Creditos Hipotecaros | 0 |
| Terrenos | 0 | Documentos por pagar | 0 |
| Edificios | 0 | | |
| Equipo de Transporte | 0 | Total Pasivo a Largo Plazo | \$ 0 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 0 | | |
| Depreciacion Acumulada | 0 | SUMA DEL PASIVO | 0 |
| Total Activo Fijo | \$ 0 | | |
| | | <u>CAPITAL CONTABLE</u> | |
| | | Capital Social | 0 |
| <u>ACTIVO DIFERIDO</u> | | Reserva Legal | 0 |
| Gastos de Instalacion | 0 | Resultados Acumulados | 0 |
| Pagos Anticipados | 0 | | |
| Amortización acumulada | 0 | SUMA EL CAPITAL CONTABLE | \$ 0 |
| Total Activo Diferido | \$ 0 | | |
| SUMA EL ACTIVO | \$ <u>0</u> | SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | \$ <u>0</u> |

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA
 Liquidador
 (Rúbrica).

3704.-27 agosto, 10 y 25 septiembre.

FABRICACION Y PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
ZINACANTEPEC, MEXICO
R.F.C. FP1880613NZ6

BALANCE GENERAL FINAL

| | |
|--|---|
| <p>ACTIVO CIRCULANTE</p> <p>CAJA BANCOS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR INVENTARIOS IVA ACREDITABLE CLIENTES PAGOS ANTIPIPADOS</p> <p>ACTIVO FIJO</p> <p>TERRENO EDIFICIOS DEPRECIACION ACUMULADA MAQUINARIA DEPRECIACION ACUMULADA MOBILIARIO Y EQUIPO DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO DEPRECIACION ACUMULADA</p> <p>ACTIVO DIFERIDO</p> <p>GASTOS DE INSTALACION AMORTIZACION ACUMULADA</p> <p>SUMA DEL ACTIVO</p> | <p>PASIVO A CORTO PLAZO</p> <p>PROVEEDORES ACREEDORES DIVERSOS IMPUESTOS POR PAGAR OTROS PASIVOS IVA DE VENTAS A CREDITO</p> <p>CAPITAL CONTABLE</p> <p>CAPITAL SOCIAL RESERVA LEGAL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES UTILIDAD DEL EJERCICIO</p> <p>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</p> <p>SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE</p> |
|--|---|

ELABORADO POR
LC. ROLANDO DORANTES HERNANDEZ
CED. PROF. 5848562
(RUBRICA).

AUTORIZADO POR
ING. FRANCISCO OJEDA MEJIA
CED. PROF. 452209
(RUBRICA).

3676.-26 agosto, 10 y 26 septiembre.

MICROFINANCIERA HUMANISMO VIVO S.A. DE C.V. SOFOM ENR. 
¡Por la dignidad de las étnias de México!

BALANCE GENERAL AL 30 DE JULIO DE 2013

| ACTIVO | | PASIVO | |
|----------------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------|
| Circulante | 200,000.00 | Circulante | - |
| Caja | \$ 200,000.00 | Inversiones | - |
| Bancos | - | Cuentas por Pagar a Terceros | - |
| Clientes | - | Acreedores Diversos | - |
| Proveedores Diversos | - | Cheques en Tránsito | - |
| Documentos por Cobrar | - | Depositos Pendientes por Identificar | - |
| Cuentas Incobrables | - | Intereses por Devengar | - |
| Iva acreditable | - | Impuestos por Pagar | - |
| Fijo | - | Fijo | - |
| Terrenos | - | Total Pasivo | - |
| Enseres y Herramientas | - | | |
| Equipo de Computo | - | PATRIMONIO | 200,000.00 |
| Equipo de Oficina | - | Capital Social | 200,000.00 |
| Mobiliario y Equipo | - | LAURA BERTHA SANCHEZ G. | 40,000.00 |
| Equipo de Transporte | - | MARIA DEL CARMEN GARDUÑO G. | 40,000.00 |
| Depreciacion acumulada | - | JULIO ALEJANDRO DUQUE A. | 40,000.00 |
| Diferido | - | GUILLERMINA GARDUÑO G. | 40,000.00 |
| Intereses Pagados por Anticipado | - | MARTHA PATRICIA SANCHEZ G. | 40,000.00 |
| Impuestos Pagados por Anticipado | - | Resultado del Ejercicio | - |
| Total Activo | <u>\$ 200,000.00</u> | Reserva legal para c. | - |
| | | Total Pasivo y Patrimonio | <u>\$ 200,000.00</u> |

Elaboró
C.P. DAVID ORIHUELA SERRANO
(Rúbrica).

Revisó
LIC. CONSUELO RUIZ HERNANDEZ
Representante Legal
(Rúbrica).

3674.-26 agosto, 10 y 26 septiembre.